



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 18 de Julio del 2019.

Visto el Expediente N° 19-INR-008484-001, que contiene el Informe N° 204-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Proveído N° 275-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe N° 032-2019-OAJ-INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 017-2019-SA-DG-INR de fecha 18 de enero de 2019 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, correspondiente al año 2019;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el artículo 7° El proceso de Compras Corporativas señalando que las entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante el artículo 88° Características del proceso de Compra Corporativa, que prescribe la factibilidad de las entidades para contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el Inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Web de la entidad;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que mediante Memorando N° 3032-2019 – CADQD-CENARES/MINSA, el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, solicita confirmar la persistencia de necesidad de los ítems declarados desiertos , correspondientes al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, destinados a la adquisición de los productos farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2019 – 2020, en ese sentido lo solicitado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES- MINSA, es procedente por lo que es necesario efectuar a Inclusión en el PAC -2019 la Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en el numeral 19.2 del artículo 19° Certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección, En los procedimientos cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre del año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, otorga de forma previa a la convocatoria, una constancia de previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. Posteriormente, antes de otorgar la buena pro el órgano a cargo del procedimiento de selección solicitará la certificación de crédito



presupuestario, orientado a cubrir la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular;

Que, mediante Informe N° 032-OAJ-2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que según las normas de Contrataciones del Estado, se aprecia que la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de selección que se encuentra regulado en la normativa de Contrataciones del Estado, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 26 de la Ley y 78 del Reglamento, es utilizado para contratar bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, así mismo el artículo 7° de la Ley prevé la posibilidad de realizar Compras Corporativas a través de las cuales, varias entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento; contando con la documentación sustentatoria de las áreas técnicas y con la Constancia de Previsión otorgado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la suma de S/.2,948.20 Soles; Por los fundamentos expuestos es procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2019, el Tipo de Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos mediante la Compra Corporativa Facultativa para la abastecimiento 2019-2020, por el Valor Estimado: 2,948.20 Soles, Fuente de Financiamiento: Donación y Transferencia, Meta: 032- Servicio de Farmacia, Clasificador de Gasto: 23.18.12- Medicamentos, Entidad Convocante: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del Ejercicio Presupuestal 2019 conforme a la descripción que se detalla:

INCLUSION

Denominación del Proceso	:	"Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa para Abastecimiento 2019-2020"
Tipo de Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica
Valor Estimado	:	2,948.20 soles
Fuente de Financiamiento	:	Donación y Transferencia.
Meta	:	032
Clasificador de Gasto	:	23.18.12 Previsión Presupuestal 2020
Entidad Convocante	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES-MINSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) realice la adquisición de productos farmacéuticos según el listado, incluidos en el Plan Anual de Contrataciones -2019, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 5 días hábiles a su aprobación.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Logística
- () Planeamiento
- () Asesoría Jurídica
- () Responsable Portal INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON